

	PAGINA		PAGINA
Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas. Concurso para transporte de impresos y material.	26818	Diputación General de Aragón. Concurso para contratación, previa adjudicación, de redacción de proyectos de delimitación de suelo urbano.	26820
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concurso-subasta de obras.	26818	Diputación Provincial de Alicante. Subastas para contratar obras.	26821
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Diputación Provincial de Murcia. Concurso para adquirir mobiliario.	26821
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concursos urgentes para contratación de obras.	26819	Diputación Provincial de Zamora. Concurso para adquisición de muebles y enseres.	26822
Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concurso-subasta para venta de trigo.	26819	Ayuntamiento de Barberá del Vallés (Barcelona). Concurso de iniciativas para constitución de Empresa mixta.	26822
ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS		Ayuntamiento de Parla (Madrid). Concurso para adjudicación de recogida de basuras.	26822
Diputación General de Aragón. Concurso para contratar redacción de normas subsidiarias de varios municipios.	26819	Ayuntamiento de Valladolid. Pliego de condiciones para contratar obras.	26822
Diputación General de Aragón. Concurso para contratación de planes generales en varios municipios.	26820	Ayuntamiento de Vigo. Concurso-subasta para contratar obras.	26823
		Junta Administrativa de Fontecha (Alava). Subasta para adjudicación de terreno en Lantarón.	26823

Otros anuncios

(Páginas 26824 a 26830)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26077 ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se estructura en Secciones y Negociados la Oficina Presupuestaria del Departamento.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 746/1980, de 21 de marzo, organizó la Oficina Presupuestaria de la Presidencia del Gobierno, disponiéndose que la misma estará integrada por el Servicio de Presupuestos y Programas. Como complemento de la citada disposición se hace necesario proceder a desarrollar su estructura con las Secciones y Negociados precisos para su eficaz funcionamiento.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio de Presupuestos y Programas se estructurará en las Secciones siguientes:

- Sección de Presupuestos y Programas, con dos Negociados.
- Sección de Evaluación y Seguimiento, con dos Negociados.

Segundo.—Se suprime la Sección de Presupuestos.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26078 REAL DECRETO 2576/1980, de 14 de noviembre, por el que se reestructuran las Secciones del Arancel de Aduanas V (Productos minerales: Capítulos 25, 26 y 27); VI (Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas: Capítulos 28 a 38); VII (Materias plásticas artificiales y caucho: Capítulos 39 y 40); VIII (Piel, cueros, peletería y sus manufacturas: Capítulos 41, 42 y 43), y X (Materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y artículos de papel: Capítulos 47, 48 y 49).

Los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas

determinan la necesidad de disponer, con el fin de facilitar el desarrollo de las que se celebran en el ámbito de la unión aduanera y concretamente en materia arancelaria, de un Arancel de Aduanas cuya estructura resulte equivalente a la del comunitario. A estos efectos y dado que ambos Aranceles utilizan la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, resulta factible introducir únicamente las convenientes modificaciones en las subdivisiones españolas de cada partida, tomando como base las del Arancel comunitario e intercalando las españolas que resulten apropiadas para conservar las peculiaridades que actualmente presenta el Arancel español, en defensa de los intereses económicos de los distintos sectores de la producción y del comercio.

El conjunto de modificaciones que se introducen en el Arancel de Aduanas permitirá, a su vez, disponer de estadísticas sobre el comercio exterior perfectamente coordinadas con las comunitarias, circunstancia que igualmente ha de coadyuvar a que el proceso negociador encuentre mayores facilidades para su desarrollo, pues los datos elaborados por ambas partes estarán obtenidos siguiendo idénticos criterios.

La complejidad y extensión de la reestructuración arancelaria que se propone hace aconsejable que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se realice en forma paulatina, si bien señalando como fecha única para su entrada en vigor la del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, con el fin de que, con la suficiente antelación, se alcance su máxima difusión y conocimiento por los sectores afectados.

En su virtud y en uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo sexto, número cuatro, de la vigente Ley Arancelaria, previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anejo único que acompaña al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ